

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170039100**

Estando al despacho las diligencias a fin de continuar el trámite de la instancia, se dispone:

1. Obre en autos la documental 95 a 97 adosada por la profesional en derecho designada anteriormente como auxiliar de justicia Monica Lillyana Carranza, no obstante, téngase en cuenta que aquella fue relevada del cargo de curador ad litem el pasado 8 de julio de 2020.
2. Sería del caso proveer la designación de auxiliar de justicia para la representación judicial del demandado José Floriberto Valbuena González, no obstante, se observa que el mismo confirió poder al profesional en derecho Andrés Mauricio Cortes Chacón acorde al Art 5 del Decreto 806 de 2020.

Acorde a lo anterior, se reconoce personería al abogado Andrés Mauricio Cortes Chacón como apoderado del demandado José Floriberto Valbuena González, conforme a las facultades conferidas en memorial poder visto a folio 98.

Ahora a fin de ajustar el trámite procesal a este proceso conforme al decreto legislativo 806 de 2020, se REQUIERE al apoderado actor Pedro Alberto Barón Sepúlveda para que, dentro del término de 3 días, provea la remisión de la demanda y sus anexos, de la providencia que ordenó el mandamiento de pago y del proveído adiado 8 de octubre de 2018, así como cualquier pieza procesal pertinente.

Téngase en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los art 3, 8 y parágrafo Art 9º del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho con remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial.

Puestas, así las cosas, se informa que el buzón electrónico para efectos de notificación del apoderado Andrés Cortes Chacón es andres.cortes@cortesasociados.com.co y del demandado mayenislisbeth@hotmail.com, conforme a lo indicado en memorial poder.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7376fd580290a40a3666db0c964ef18ab65f21ccaa800411402e48236a41fca5**

Documento generado en 16/03/2021 07:59:01 AM